

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial del demandante, allega la constancia de notificación a la demandada Liliana Valencia Montes, por aviso conforme lo establece el art.292 del C.G.P., el cual fue recibido por esta, en consecuencia el mismo se tendrá en cuenta y se agregará a los autos para que obre y conste.

A su vez, aporta la constancia de notificación del demandado VÍCTOR HUGO RENGIFO CORREDOR, sin que la misma hubiese sido efectiva, por lo cual solicita el emplazamiento de éste, de tal manera que se dispondrá conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

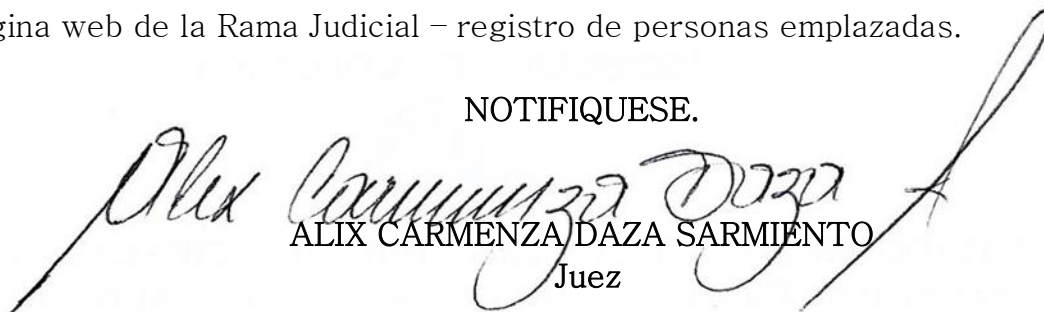
1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de notificación a la demandada Liliana Valencia Montes, por aviso conforme lo establece el art.292 del C.G.P., para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

2. Ordenar el emplazamiento del demandado VÍCTOR HUGO RENGIFO CORREDOR, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No.2864 de fecha 23 de septiembre de 2019, por medio del cual se admitió la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía que adelanta en su contra BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.73 fijado hoy 29-09-2020 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario